



RESOLUCIÓN No. 64
(25 de julio de 2019)

Por medio de la cual se adiciona el numeral 4 del artículo 19 a la Resolución No. 85 del 13 de agosto de 2018.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,

en ejercicio de sus funciones, en especial las señaladas en el artículo 24, numeral 16 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 85 del 13 de agosto de 2018, se actualizó el Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Comunidad Universitaria Tomasina en los distintos organismos colegiados de la USTA,

Que de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto Orgánico, el Consejo Académico Particular de Seccional o Sede, está integrado por: El rector, El vicerrector Académico, los decanos de División, los decanos de Facultad, el director de la Unidad de Investigación e Innovación, el director de Evangelización y Cultura, El director de la Unidad de Posgrados, un representante de la comunidad de maestros, profesores y docentes, un representante de los estudiantes y un representante de los egresados profesionales.

Que la resolución No. 85 del 13 de agosto de 2018, en su artículo 19 establece los procedimientos para la elección de los representantes de los egresados profesionales ante los Consejos y Comités en los cuales tienen participación, sin embargo, no se encuentra reglamentado el procedimiento para la elección al Consejo Académico Particular, por lo que se hace necesario adicionar un numeral al citado artículo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar el numeral 4 al artículo 19 de la Resolución No. 85 del 13 de agosto de 2018, el cual quedará así:

“4. Representante ante el Consejo Académico Particular. (Art. 33 # 10 del E.O.)

Los representantes de los egresados profesionales ante el respectivo Consejo de Facultad de cada Sede y Seccional, se reunirán en la fecha indicada en la convocatoria, y elegirán su representante. Para poder ser candidato se requiere acreditar las mismas exigencias previstas para ser representante de los estudiantes ante el Consejo Superior y ante el Consejo Académico General, sin que aplique el mecanismo de rotación.”



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES: 1704



ARTÍCULO SEGUNDO. – La Secretaría General de la Universidad deberá comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría General de cada Seccional y Sede.

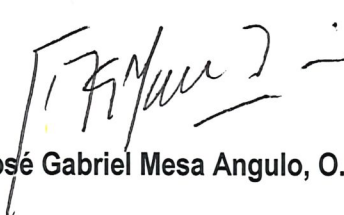
ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

La Secretaria General,


Fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P.


Ingrid Lorena Campos Vargas

Nit. 860.012.357-6

SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ - PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / contactenos@usantotomas.edu.co
www.usta.edu.co

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA
PBX: (571) 595 00 00 ext. 2044 / Carrera 10.ª n.º 72-50 / admisiones@ustadistancia.edu.co
www.ustadistancia.edu.co

